

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0206

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

*Aporte la demanda, **LEGIBLE**. Ya que el aportado es ilegible y de difícil lectura.*

SEÑOR:
JUZGE CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA (SUBPARTO)
EL _____ EL _____

DOMINA ESPERANZA LEON LEONARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en BOGOTÁ DC, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52005552 de la ciudad de BOGOTÁ DC, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 100512 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial mediante mandato en patrocinio otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Jarama en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **ABCSA S.A.**, identificada con número de NIT 900094718-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, debidamente inscrito según Escritura Pública número 1703 del 28 de febrero de 2018 de la ciudad de Bogotá inscrita en la sociedad comercial **ABCSA**, por el Dr. **FABRICIO BOTERO WOLFF**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 92.752.537 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BAHCOLOMBIA S.A.**, lo por quien haga sus veces, establecimiento bancario identificado con NIT 900001500-8 y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 308 del 24 de enero de 1993 otorgada en la Notaría Pública del circuito de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC, respectivamente inscrita en el Sistema Financiero todo lo cual se acompaña con los documentos de inscripción y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto respectivamente manifiesta que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVACIÓN DE LA GARANTÍA REAL** de **INHOBI** suscrito en nombre de **INGRESO TRILL**, **SALVADOR RIVERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.053.393.590, y como representante, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que está ubicado y descrito en la Escritura Pública No. 2023 del 04 de febrero de 2023 **NOTARÍA VIGILANTE** DE BOGOTÁ, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 500-264000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 del decreto 806 del 2020.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 del decreto 806 de 2020. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288030bf6a22a3568cb0f4dc26d02362037a4233fc238364e45ec6a3a499028f**

Documento generado en 16/02/2022 05:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>